



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2024-MPH

Huaral, 27 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: El Informe N° 142-2024-SGPS/GDS/MPH, Informe N° 145-2024-SGPS/GDS/MPH, Informe N° 149-2024-SGPS/GDS/MPH, Pronunciamiento N° 139-2024/OSCE-DGR, Informe N° 1149-2024-OACP/M/OGA/MPH, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0632, Memorandum de Certificación N° 586-2024-MPH/OGPP/OP, Informe N° 1169-2024-OACP/M/OGA/MPH, Informe Legal N° 208-2024-MPH/OGAJ, Proveído N° 1069-2024-GM.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MPH de fecha 21 de marzo del 2024, en su artículo primero se **DECLARA** la nulidad del ítem 01 del proceso de selección, licitación pública N° 01-2024-MPH/CS1 "Adquisición de productos para el programa Vaso de Leche, correspondiente al año 2024", y **RETROTRAERLA** hasta su etapa de Convocatoria, a fin de que se realice nuevamente la indagación de mercado y los sub siguientes actos, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 142-2024-SGPS/GDS/MPH, Informe N° 145-2024-SGPS/GDS/MPH e Informe N° 149-2024-SGPS/GDS/MPH el Sub Gerente de Programas Sociales, formula las **Especificaciones Técnicas para la Compra de Productos del Programa Vaso de Leche – (Ítem I Leche Evaporada Entera e Ítem II Hojuelas Precocidas de Avena con Quinua Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales)**, bajo la modalidad o tipo de Contratación de Contratación Directa bajo el Supuesto de Situación de Desabastecimiento, sustentando que, existe un desabastecimiento de los productos desde enero, febrero y marzo del presente ejercicio a los 4202 beneficiarios del programa, dado a los inconveniente del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° SM-1-2024-MPH/CS-1, que hasta el otorgamiento de buena Pro, Firma de Contrato y entrega de productos conllevaría 45 días calendarios aproximadamente.

Que, mediante Informe N° 1149-2024-OACP/M/OGA/MPH el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza da cuenta al Jefe de la Oficina General de Administración que, en razón al Informe N° 142-2024-SGPS/GDS/MPH, Informe N° 145-2024-SGPS/GDS/MPH e Informe N° 149-2024-SGPS/GDS/MPH ha procedido a realizar el estudio de mercado para realizar la Contratación Directa, para la Adquisición de 20,673.84 Kg., de Leche Evaporada Entera y la Adquisición de 50,424 envases de 462.4 gr., de Hojuela Precocidas de Avena con Quinua Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales, resultando un valor Total de S/. 382,213.92 (Trescientos Ochenta y Dos Mil, Doscientos Trece con 92/100 Soles).

Que, mediante Memorandum de Certificación N° 586-2024-MPH/OGPP/OP la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0632-2024 otorgada para la Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche, por el importe de S/. 382,213.92 (Trescientos Ochenta y Dos Mil, Doscientos Trece con 92/100 Soles).

Que, a través del Informe N° 1169-2024-OACP/M/OGA/MPH el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza en su calidad Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) **emite su Informe Técnico respecto a la Contratación Directa bajo el Supuesto de Situación de Desabastecimiento para la Adquisición de Productos para el Programa de Vaso de Leche**, señalando en resumen que, referente a la Licitación Pública N° 01-2024-MPH/CS-1 en razón al Pronunciamiento N° 139-2024/OSCE-DGR se tendría las siguientes fechas tentativas para la adquisición de HOJUELA PRECOCIDAS DE AVENA CON QUINUA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES: La Buena Pro 02/04/2024, Fecha de Consentimiento de la Buena Pro el 12/04/2024, Fecha límite para la Presentación de la documentación para la suscripción del contrato el 24/04/2024, la Entidad tendría 02 días hábiles para realizar la suscripción del Contrato y Notificación de la Orden de Compra el 26/04/2024, Internamiento del Producto el 01/05/2024. Que el Procedimiento de Selección Licitación Pública estaría conllevando a un plazo no menor de 20 días hábiles, por ende, teniendo en cuenta los factores de Tiempo, el Desabastecimiento Inminente, no sería factible la

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2024-MPH

atención oportuna de la ración alimentaria a los beneficiarios del PVL. Concluyendo que, a fin de abastecer a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche se recomienda proceder con los trámites administrativos necesarios para la adquisición de 20,673.84 Kg., de Leche Evaporada Entera y la adquisición de 50,424 envases de 462.4 gr., de Hojuelas Precocidas de Avena con Quínoa Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales, en mención al Art. 101 de la Ley de Contrataciones del Estado; solicitando opinión legal respecto a la Contratación Directa para la Adquisición de Productos del Programa Vaso de Leche, a fin de evitar el Desabastecimiento Inminente a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche y posteriormente derivarlo al Titular de la Entidad para la emisión de la Resolución de Aprobación.



Que, mediante Informe Legal N° 208-2024-MPH-OGAJ de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al caso de autos materia de solicitud de opinión legal, se tiene acreditado a través del Informe N° 142-2024-SGPS/GDS/MPH, Informe N° 145-2024-SGPS/GDS/MPH e Informe N° 149-2024-SGPS/GDS/MPH el Sub Gerente de Programas Sociales, dio cuenta de la SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO de los Insumos y/o Productos del Programa de Vaso de Leche, en razón a los inconvenientes del Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° SM-1-2024-MPH/CS-1 "ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024"; inconvenientes que ha generado la AUSENCIA INMINENTE de los mismos esto es a) **Ítem I:** Leche Evaporada Entera e b) **Ítem II:** Hojuelas Precocidas de Avena con Quínoa Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales; el cual siendo así compromete de manera directa las funciones, servicios y operaciones de la Municipalidad Provincial de Huaral respecto a la ejecución acorde a ley del Programa Vaso de Leche a favor de su población de Beneficiarios.



En ese orden de ideas, ante dicha SITUACIÓN esta Entidad Edil se encuentra facultada a contratar bienes **solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda**, al respecto, del Informe N° 1169-2024-OACP/M/OGA/MPH el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza en su calidad Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) **se tiene que**, esta Entidad Edil ya viene llevando el Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° SM-1-2024-MPH/CS-1 "ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024", **empero que**, ante el **Pronunciamiento N° 139-2024/OSCE-DGR** y la **Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MPH** que declara la NULIDAD del Ítem I de dicho Procedimiento de Selección retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria; y que dado que la adecuación administrativa del primero y el respectivo procedimiento de selección se estaría conllevando a un plazo de 20 días hábiles en base a las fechas tentativas descritas en dicho Informe, y ante dicha situación de desabastecimiento inminente que indica, **se colige que**, no sería factible la atención oportuna de la ración alimentaria a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, viabilizando así la atención del requerimiento formulado en los Informe N° 142-2024-SGPS/GDS/MPH, Informe N° 145-2024-SGPS/GDS/MPH e Informe N° 149-2024-SGPS/GDS/MPH del Sub Gerente de Programas Sociales, esto al configurarse en base a los expuestos en los actuados administrativos la facultad de esta Entidad Edil de contratar directamente con un proveedor bajo el supuesto de Situación de Desabastecimiento (**hasta el consumo total de los bienes requeridos o hasta la firma del contrato derivado de dicho P.S. lo que suceda primero**).



Ahora bien, el numeral 27.2 del Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificado por la LEY N° 31433 establece que "**Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.**"; por ende, en el caso en particular tratándose de una Contratación Directa bajo el supuesto de Situación de Desabastecimiento y que es indelegable corresponde aprobarse por Resolución de del Titular de la Entidad, máxime si para el mismo se cuenta con el Informe Técnico del Órgano Encargado de las Contrataciones y con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, una vez aprobado la misma deberá seguirse el Procedimiento acorde al Art. 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes mencionado.



Asimismo, estando a las conclusiones esgrimidas en Informe N° 142-2024-SGPS/GDS/MPH, Informe N° 145-2024-SGPS/GDS/MPH, Informe N° 149-2024-SGPS/GDS/MPH, Memorándum de Certificación N° 586-2024-MPH/OGPP/OP e Informe N° 1169-2024-OACP/M/OGA/MPH y en base a la luz de la normatividad legal descritos Ut Supra este despacho OPINA que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa bajo el supuesto de Situación de Desabastecimiento acorde a lo establecido en literal c) del numeral 27.1 del Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, para la Adquisición de Productos para el Programa de Vaso de Leche cuyo valor estimado asciende al importe de S/. 382,213.92 (Trescientos Ochoenta y Dos Mil, Doscientos Trece con 92/100 Soles), por el plazo necesario según considerado Informe N° 149-2024-SGPS/GDS/MPH e Especificaciones Técnicas e indicado en el Informe N° 1169-2024-OACP/M/OGA/MPH, la misma que deberá ser aprobado por Resolución del Titular del Pliego según ley. Encargando a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza en su calidad Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) el registro y publicación de dicha Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) con los Informes Técnicos y legales correspondientes dentro del plazo de Ley; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de esta Entidad Edil.

Por lo expuesto, la Gerencia Municipal mediante Proveído N°1069-2024-GM, remite lo actuado a fin de solicitar contratación directa, la misma que cuenta con los informes técnicos e informe legal que sustentan la necesidad y justifican su

Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuara@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2024-MPH

procedencia, cumpliendo la exigencia normativa prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para este tipo de procedimiento.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LA MATERIA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA bajo el supuesto de Situación de Desabastecimiento acorde a lo establecido en literal c) del numeral 27.1 del Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, para la Adquisición de Productos para el Programa de Vaso de Leche cuyo valor estimado asciende al importe de S/. 382,213.92 (Trescientos Ochenta y Dos Mil, Doscientos Trece con 92/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta corporación edil que realice la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal. Asimismo, deberá realizar las actuaciones que sean de su competencia, incluido el registro en el SEACE, de los informes (técnico y legal) y de toda aquella documentación que sustentan la configuración de la contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Gerencia Municipal efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente, para lo cual se deberá enviar copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en concordancia con lo señalado en el artículo 100 literal C.5 del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

HONOR Y PROGRESO